



# EL PRECEPTOR,

periódico de *instrucción primaria*, oficial de la Sociedad general de Socorros mútuos entre Profesores de Instrucción pública, y dedicado á la mejora de la enseñanza y defensa del profesorado.

Publícase los días 10, 20 y último de cada mes, y consta de 16 páginas en 4.º Precio, tanto en Madrid como en provincias, franco, 20 rs. por año, 11 por semestre y 6 por trimestre, librando el importe *directamente* en letra de seguro cobro.—También se admite en sellos de franqueo, del precio de cuatro cuartos, mandando 45 sellos por año, 24 por medio y 14 por trimestre á la Sra. Viuda de Vazquez é hijos, calle ancha de San Bernardo, núm. 17, ó á D. Juan Diaz Guerra, Plazuela de Herradores, 25, en cuyos puntos se reciben las suscripciones.

## ADVERTENCIAS.

1.ª Los señores suscritores cuyo abono concluye con el presente mes, se servirán renovar la suscripción á la mayor brevedad posible sino quieren recibir con atraso el número 1.º del próximo octubre.

2.ª Todo profesor que quiera encargarse de recibir suscripciones para EL PRECEPTOR, podrá verificarlo con tal que al darnos aviso de ellas acompañe el importe en letra de fácil cobro ó por cualquiera otro medio seguro. La empresa abonará á estos encargados el 10 por 100 del valor de las suscripciones siempre que estas no bajen de cinco.

### Sobre la necesidad de reorganizar las comisiones y otras reformas importantes.

(Continuacion.)

#### De las juntas locales de partidos.

14. En la cabeza de todo partido judicial se debería organizar una junta de Instrucción primaria para el fomento y prosperidad de la misma en todos los distritos de su jurisdic-

cion, la cual seria á la vez junta local de su distrito: pudie-  
ra dividirse en secciones, segun hemos dicho en el capi-  
tulo 12.

«Estas juntas deberán componerse: *del cura párroco*, pre-  
sidente, siendo preferido el de mayor categoría cuando en la  
poblacion hubiere mas de uno; *del inspector del partido*, vice-  
presidente y vocal nato; *de un rejidor del ayuntamiento* pro-  
puesto por la misma junta y nombrado por el inspector de  
la provincia; de dos padres de familia *de honrades é instruc-  
cion*, propuestos por los padres de los niños, concurrentes á  
las escuelas públicas de la poblacion y por los mismos pro-  
fesores, y nombrados por la junta provincial; y del profesor  
de la escuela pública elemental, ó *del auxiliar de la elemental  
ampliada ó superior*, que seria vocal nato y haria de secre-  
tario, excepto en los casos en que hubiere que tratar de su  
persona.»

15. Las atribuciones de las juntas locales de partido, *ade-  
más de las nueve primeras comprendidas en el capitulo 13 como  
juntas de su distrito*, deberian ser:

1.º Amonestar á los profesores de su partido descuidados  
en la enseñanza y proponer á la junta superior de la provin-  
cia la suspensión de empleo por quince dias cuando notaren  
negligencia.

2.º Informar al inspector de la provincia acerca de las  
quejas ó reclamaciones que se suscitasen contra los profesores  
de las escuelas públicas y privadas de ambos sexos de todo  
el partido, y proporcionar, tanto á aquel, como á la junta  
provincial, cuantas noticias les pidieren relativas á la Instruc-  
cion pública.

16. Tanto las juntas locales como las provinciales é ins-  
pectores de todas clases deberán regirse por reglamentos es-  
peciales publicados por el gobierno.

Hemos manifestado ya la manera mas conveniente de or-  
ganizar las juntas de Instruccion primaria para todos los pue-  
blos de la monarquía y las razones en que se funda una re-  
forma tan ventajosa como necesaria para el progreso de esa  
misma instruccion; y ya que hemos dado principio á mate-  
ria tan importante, deber nuestro es extender nuestras re-  
flexiones á todos los puntos que deben ser objeto de la nue-  
va ley. Sin pretensiones pues, de literatos ni menos de le-  
gisladores, continuaremos exponiendo las razones que la  
práctica nos ha sugerido, á fin de que la instruccion prima-  
ria se extienda á todas las poblaciones y localidades sin dis-  
tincion alguna, y que la ley vigente sea una verdad.

Es indudable que la educacion moral y la adquisicion de aquellas nociones mas indispensables para el uso de la vida y que sirven de base para todos los ramos del saber, sea cualquiera el estado ó condicion en que cada individuo se encuentre, es una necesidad que debe ser atendida con preferencia, y que los gobiernos tienen obligacion de satisfacer proporcionando medios oportunos para que se consigan tan sagrados objetos.

Para que la ciencia pedagógica se eleve al grado de perfeccion de que es susceptible, para que la instruccion primaria se difunda por todo el ámbito de la monarquía, de manera que, colocándose al alcance de todas las fortunas, labre la felicidad de nuestros descendientes, y pongan á nuestra nacion al nivel de las que hoy marchan al frente de la civilizacion, es menester ensanchar el círculo de la inspeccion, crear nuevas escuelas, confiar su direccion á buenos maestros que á su vez puedan formar buenos discípulos y ofrecer nuevos atractivos á los ojos de los hombres dignos de ejercer el magisterio.

El aumento de dotaciones y supresion de las retribuciones, una escala progresiva de ascensos á que á todos los maestros sea lícito aspirar, sea cualquiera su clase y procedencia, con tal que por su celo, su inteligencia y sus virtudes se hagan acreedores á ello, el establecimiento de jubilaciones, viudedades y pensiones para los huérfanos, ó si esto no pudiese realizarse, el fomento de la sociedad de Socorros Mútuos, obligando á los ayuntamientos á consignar en sus presupuestos la suma á que ascendiesen los dividendos de sus maestros, y otras circunstancias que indicaremos, son otros tantos medios que contribuirán al bienestar del educador y que harán permanecer en esta facultad á tantos profesores tan honrados é instruidos como provechosos á la niñez, que la han abrazado con verdadera vocacion, ó tal vez por carecer de recursos para concluir una carrera literaria comenzada.

Que la Instruccion primaria ha progresado en España de una manera admirable, en el corto periodo de las reformas, es un hecho incontestable, merced á las disposiciones del Gobierno. No lo es menos que estos beneficios son debidos á los medios puestos en práctica para obtenerlos: á la inspeccion y nada mas que á la inspeccion. A la inspeccion general y provincial que, ejerciendo una vigilancia directa en esa misma ensenanza, cual fuerza motriz que impele á una máquina, del mismo modo impulsa la adopcion de los buenos métodos, y dá vida á las escuelas perfeccionando la educacion, la en-

señanza, la disciplina y el orden, y contribuyendo á mejorar la posicion social del profesorado.

Mas para que esta obra sea completa preciso es que se establezcan las inspecciones de partido á cargo de hombres especiales cuyos antecedentes ofrezcan seguras garantías de celo é inteligencia en la primera enseñanza. Situados los pueblos de una provincia á distancias considerables de la capital, es casi imposible que un solo individuo pueda dar á todas las escuelas el impulso debido, aunque esté animado del mejor celo por el desarrollo de la Instruccion primaria, puesto que no á todas puede extender su directa vigilancia.

La necesidad de las Inspecciones de partido, lo mismo que lo útil y ventajosa que ha de ser esta institucion, es bien conocida de la mayoría de los profesores de España. Las naciones civilizadas se han persuadido de esta verdad y no han podido menos de llevar á cabo su creacion. Nosotros que en el trascurso de los años de práctica que contamos, hemos palpado los inconvenientes de tan notable vacío, dejado en el memorable decreto de 30 de Marzo de 1849, nosotros, amantes siempre de lo útil y mas provechoso, estamos íntimamente convencidos que es de absoluta necesidad su reparacion. Por esta razon no hemos vacilado en incluir nuestro pensamiento sobre este punto, del modo que han visto nuestros lectores en nuestro artículo anterior. En su lugar correspondiente verán tambien el número de escuelas públicas que en nuestro juicio debiera haber en los pueblos de la monarquía, y la dotacion que á cada una se debe asignar; y aunque su número á primera vista parezca exagerado, bien pronto se convencerán de las ventajas que ha de reportar á todos los ciudadanos una reforma tan necasaria en los tiempos que alcanzamos.

En efecto, si se medita detenidamente acerca de lo que cada padre pudiente retribuye al profesor para que sus hijos adquieran los conocimientos de la primera enseñanza, se verá que en la actualidad contribuye con una suma mucho mayor que la que habrá de satisfacer segun nuestro sistema. A pesar de esto, las escuelas se generalizan; las dotaciones se aumentan; los buenos profesores ingresarán en la enseñanza pública garantida por el Estado y por los pueblos con dotaciones que alcancen á cubrir sus necesidades y las de su familia, con ascensos, jubilaciones y demás derechos pasivos; y no habrá un solo español á quien no alcancen los sazonados frutos de la reforma.

Y puesto que los vecinos pudientes son quienes contribuyen para los gastos que ocasiona la enseñanza gratuita en los

pueblos, de cuyo beneficio solo á los pobres les es lícito disfrutar, ningun inconveniente habrá en que se aumenten los presupuestos con una suma suficiente, á fin de que pobres y ricos puedan tenerla á su alcance.

La aldea mas insignificante y pobre cuenta con los recursos necesarios para satisfacer las obligaciones de la educacion de la infancia; y si hubiese alguna donde esto no fuese posible no seria difícil la formacion de un distrito de escuela para el sostenimiento de una completa que á la vez sirva para los niños de ambos sexos, ó que se establezca por temporadas en diferentes puntos. Y aun suponiendo que nada de esto pudiera tener lugar, el Estado y la provincia respectiva suplirian recursos de sus respectivos fondos, para aquellos pueblos que por su miseria no pudiesen destinar á este servicio las insignificantes sumas que necesitan.

Por esta razon consideramos de todo punto indispensable señalar la mínima dotacion de 3,000 rs. para las escuelas de pueblos comprendidos en aquel caso, que nunca serian otros que los distritos rurales de 50 á 90 vecinos, comprendidos en la primera categoria de los destinos de la carrera del profesorado, y en cuyos establecimientos deben comenzar á ejercer la enseñanza los profesores que salgan de las escuelas normales, sean elementales ó superiores. De este modo se conseguirá tener al frente de la enseñanza hombres instruidos, lo mismo en una aldea que en las poblaciones de orden superior, los cuales habrán de ir ascendiendo progresivamente á todos los cargos de la carrera hasta el último eslabon de su gerarquía, adquiriendo así la experiencia facultativa y siendo fieles testigos y apreciadores de la bondad ó defectos de los métodos establecidos.

Suponiendo ahora que esos mismos distritos rurales tengan por término medio 70 vecinos, entre los cuales se cuente sin recursos para atender á los gastos de la enseñanza la quinta parte de su poblacion, nos ayudarian 56 vecinos contribuyentes, cada uno de los cuales tendria que satisfacer anualmente 53 rs. y 58 céntimos (53 rs. 20 mrs.) Calculando á cada uno por término medio á lo menos un niño en disposicion de asistir á la escuela, resulta que el importe de la 1.<sup>a</sup> enseñanza seria de 4 rs. y 47 céntimos (4 rs. y 46 mrs.) mensuales, cantidad insignificante si se considera que por este precio pueden atenderse á la instruccion de los niños de ambos sexos.

## COMUNICADO.

Albacete 18 de junio de 1836.

Señor director de EL MENSAGERO:

Muy Sr. mio: Sirvase V. insertar en el periódico que dignamente dirige las siguientes líneas, á cuyo favor le quedará agradecido su atento y seguro servidor Q. S. M. B.

ANTERO SANCHEZ.

## A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Los que suscriben profesores de Instrucción primaria por sí y á nombre de todos los demás de la provincia de Albacete, con el mayor respeto se dirigen á los representantes de la nación, al saber que se va á formar un nuevo plan de Instrucción pública, para hacer algunas observaciones, que han aprendido con la esperiencia.

Con dificultad se encontrará un solo hombre que al recordar sus juveniles años no halle en su corazon un sentimiento de amor á aquellas personas, que fueron las primeras en vencer los obstáculos, que mas adelante se hubieran opuesto al total desarrollo de su entendimiento, marcándonos un camino bien estrecho en el principio; pero que á el trascurso de algun tiempo lo hemos visto convertirse en otro mas ancho, por el que con pasos ajigantados hemos recogido los conocimientos necesarios para vivir en sociedad; este amor, este sentimiento de gratitud tanto mayor será cuanto mas elevado se encuentre el hombre. ¿Quiénes han sido, pues, las personas que se han tomado el considerable trabajo de enseñarnos, dándonos aquellas nociones que son como el primer paso de nuestra instruccion? No es difícil averiguarlo, volvamos la vista á nuestra infancia, y encontraremos á nuestro lado á el profesor de Instrucción primaria, á nuestro segundo padre. Si, ellos han sido los que con suma paciencia, han puesto en nosotros los primeros gérmenes, de los que hemos recojido ópimos frutos. Nuestros padres nos entregaron á estos dignos funcionarios, cuando aun no sabiamos casi hablar; cumpliendo con sus deberes correspondieron fielmente y sin descanso para formar nuestra educacion; ellos nos quitaron los defectos en que podiamos incurrir en el lenguaje, nos imbuyeron las máximas de moral y religion que profesamos; tambien nos dieron los primeros

conocimientos de las ciencias exactas, y tantas otras como forman el saber humano; en fin, fueron los que nos marcaron los pasos que debíamos seguir en adelante. ¿Dónde hay tarea mas honrosa que la de instruir la juventud? Con dificultad se encontrará una profesion mas modesta y que encuentre en sí misma tan justos motivos para aspirar á el aprecio general como el magisterio: pues bien, justo es, que estos funcionarios gocen de tranquilidad en el desempeño de su ministerio sacerdotal. La ley provisional de 21 de julio de 1838 mejoró notablemente la Instruccion primaria; el real decreto de 23 de setiembre de 1847, ha asegurado la condicion de los encargados de dar la enseñanza á los niños, y el de 30 de marzo de 1849 por último ha dado á este ramo tan interesante, base de toda sociedad de ciudadanos honrados é instruidos la extension que se merece, y que es consiguiente á un gobierno libre. Sin embargo de todas las mejoras indicadas, el profesorado español reclama con urgencia se le asegure una modesta subsistencia para los días de su vejez, algun consuelo para sus familias, que comparten con ellos las privaciones ajenas á el magisterio de Instruccion primaria. Larga y triste seria nuestra relacion si hubiésemos de pintar el espectáculo que ofrecen los maestros en la ancianidad, dolorosos ejemplos presentariamos para hacer ver que despues de encanecidos en el ejercicio de tan honrosa profesion se les desprecia y abandona como muebles viejos, y tal vez se les ve vivir implorando la caridad pública: mas no es nuestro ánimo ocuparnos con relaciones tristes é inútiles; lo que nos importa es buscar el remedio, por lo que antes de entrar en otra cosa, creemos prudente dirigir las siguientes preguntas. ¿Es de peor condicion el profesor de Instruccion primaria, que las demás clases del estado? ¿Son menos importantes los servicios que presta? ¿Es justo, que al que á pesar de toda su prevision no puede economizar un solo real, no se le auxilie en su vejez, ó cuando sus achaques no le permitan ganar el sustento con lo necesario para un módico pasar? Consideramos de primera necesidad que el trabajo encuentre recompensa, y que el profesor para no desanimar en el cumplimiento de sus deberes halle tambien algun estímulo que le sostenga, por lo que nos atrevemos á pedir varias cosas, entre ellas que la enseñanza sea gratuita y obligatoria para todos, por la razón de que el padre pudiente ahora paga dos veces la instruccion de sus hijos, y de aquí la odiosidad con que se mira á los maestros, el medio, pues mas conveniente, en concepto de los que dicen, es que se



asigne á los profesores un sueldo decoroso y fijo, pagado por mensualidades, con la oportuna centralizacion de todas las dotaciones y demás cantidades incluidas en los presupuestos con destino á gastos del ramo de cualquier clase que sean; que se haga la correspondiente distincion entre la enseñanza elemental y superior, prescribiendo que esta sea tambien obligatoria, por lo que seria conveniente una clasificacion de escuelas, que pudieran ser de *entrada*, *ascenso* y *término*, estableciendo tambien un escalafon general, que comprenda desde maestro superior, hasta director de la Escuela normal central, sirviendo para ascender los méritos y años de enseñanza en escuela pública; no permitiendo que otras personas que aquellas, que estén adornadas del correspondiente título ocupen ninguno de los destinos pertenecientes á la carrera; que no se conceda á los ayuntamientos la facultad de separar los profesores de Instruccion primaria, que se paguen de fondos municipales, segun se previene en el art 32 párrafo 8.º del proyecto de ley de ayuntamientos y diputaciones, que para llevar á cabo aquel extremo, sea necesaria la formacion del oportuno expediente; y finalmente pedimos para los maestros derechos pasivos, que podrán disfrutar al cabo de ciertos años de servicios legalmente acreditados, sin que sean tantos como señalaba el proyecto anterior á las bases que se hallan en la comision de las Córtes.

Los suplicantes movidos del mayor interés por el magisterio en que están ocupados hacen estas indicaciones. La ilustracion de las Córtes Constituyentes es una garantía, de que no serán desoidas, y que la Instruccion primaria ocupará en nuestra nacion el puesto que merece, por lo que

Suplican á la Asamblea nacional, se digne tomar en consideracion las razones espresadas, haciendo de ellas el uso que crea conveniente en bien de la enseñanza y de sus profesores. Así lo esperan de la justificacion é imparcialidad de los representantes de la nacion.

Albacete 26 de mayo de 1856.—Alfonso Cánovas.—Juan Antonio Perez.—Ramon Duarte.—Crispin Fernandez.—Valentin Jimenez.—Antero Sanchez.

---

Sr director de EL PRECEPTOR.

Muy señor mio y de mi mayor aprecio: Me ha llenado de placer la exposicion dirigida á las Córtes por varios comprofesores movidos del interés liberal que nuestra gran profesion

reclama de suyo, y que si mereciese la atención de las ilustradas personas que en ella hayan de entender, sin peligro de equivocación, podría asegurar que el profesorado llegaría á ser lo que nuestro sabio Gobierno se ha propuesto en beneficio de la Instrucción primaria, de los que han de recibirla y desempeñarla.

También veo con suma satisfacción cuando ha dicho en su escrito el señor D. Antonio Martínez, y no dejaría de alegrarme, que en su mayor parte fuese digno de consideración para la comisión facultativa del ramo.

En corroboración á lo antes dicho quisiera merecerle, que estas líneas, aunque dispuestas por pluma de peor especie, tuviesen la suerte de ver la luz pública por medio de su apreciable periódico: pues en ello haría un grande obsequio á su agradecido suscriptor, Q. B. S. M. = Juan R. Gimenez.

Señores: No puedo menos de dar un parabien por el acierto con que D. Antonio Martínez ha sabido herir la incurable enfermedad de que adolecen las comisiones locales en la mayor parte de los pueblos pequeños, cual es, la ignorancia y mala fé preventiva con que desempeñan su cometido, y la barbarie grosera con que insultan y humillan á los profesores de Instrucción primaria, aprovechándose de que como corporación gozan del prestigio de las comisiones superiores del ramo, y de que sus calumniosas asechanzas y pretensiones contra el buen régimen de la enseñanza que el profesor plantea, son, sorpretesto de costumbres, escesivamente atendidas por la superioridad: siéndolo como lo son el móvil de contradicción, en primer lugar los secretarios de ayuntamiento y en segundo los párrocos de los tales pueblos pequeños, y aun en los de numeroso vecindario; y por si solo fuese presunción mia, preguntese á profesor por profesor, quien es mas que estos, son los que nos interesan humillación degradante, quitándonos así la fuerza moral que tan necesaria nos es para el buen régimen de la escuela, y quiénes mas que éstos los que contribuyen y excitan á los ignorantes para que nos desprecien, inculcándoles la innoble idea de que el funcionario público (en el acto de ser elegido y establecerse) tiene la precisa obligación de sucumbir con sus infundados y rancios caprichos, los cuales envuelven mucha desmoralización, sin rasgo de caridad, solo sí, rasgos de hipocresía y fariseísmo.

Con sobradísimo fundamento dice D. Antonio Martínez y yo en su apoyo; como otros muchos, que en los pueblos pequeños no debieran existir tales comisiones locales por ser las mas de las veces compuestas por hombres tan sumamente

oscuros, rudos é ignorantes, que ni aun saben escribir; pues el que mas se contenta con saber copiar su nombre y leer algunas líneas deletreadas, y por cuya razon no conocen el valor de la Instruccion primaria, y como es consiguiente, no pueden resolver por sí ningun asunto de escuela con arreglo á reglamento, solo se complacen con seguir la tradicion de usos, y costumbres establecidas por personas que ni aun tenian la mas remota idea de los deberes y prerogativas de un profesor, y mucho menos del contenido de los articulos del reglamento del ramo

Los referidos usos y costumbres desvirtuan en un todo el buen sentido de los articulos del reglamento: aun hay mas, que algunos párrocos discolos (si me es permitido así decirlo) aprovechándose de tan infundadas costumbres y de la crasa ignorancia de los indignos individuos de las tales comisiones locales, nos hacen la mas fuerte guerra denominándonos (como por insulto y otras cosas que suprimo por decoro á la alta clase del ministerio que desempeñan) maestros del siglo y con especialidad á los que hemos sido instruidos en las ilustradas escuelas normales, motivo poderoso que nos impide permitir el que se nos rebaje, y á nosotros el rebajarla para los que despues nos sucedan en esta clase de establecimientos ¿y por qué permitirse estos señores denominarnos así y en un sentido tan irónico? Todo consiste en que no accedemos á ser sus monotes ni semi-sacristanes; porque el reglamento en sus articulos no exige tanto como su desmesurado capricho; porque si los satisfaciésemos perderiamos muchos momentos de enseñanza, cuya pérdida es en perjuicio de la tierna infancia que dirigimos, y del preciosísimo tiempo que debe emplearse en los ejercicios precisos de las escuelas; porque en ella es donde al niño se le imprimen las verdaderas maximas de nuestra sagrada religion; de otra manera solo ocupan el tiempo en aprender ser cristianos rutinarios, que ni oyen ni ven mas luz, que la que ellos quisieran comunicarles, segun que les favorece ó perjudica. De ahí el por qué estos buenos señores quieren que las escuelas sigan sirviéndose con preferencia por los sacristanes de los pueblos, reasumiendo en sí el desempeño de su ministerio, el de la autoridad civil en su mayor parte, y por último, erigiéndose como se erigen en maestros de niños con demérito del que lo es, haciéndose de este modo autoridad absoluta por ella humillar ante sí á todo ciudadano; perjudicándonos de este modo á los que por nuestros estudios y autorizacion tenemos derecho á tales establecimientos de enseñanza, ¿y por qué permitirles tan despótica co-

mo absoluta autoridad sobre los maestros de niños?, y porqué abusos en descrédito y humillacion del profesorado?

Un eficazísimo recurso hay para evitar humillaciones, vejaciones, menospreció é insultos de tanto bulto, y es, el que los secretarios de las comisiones de Instrucción primaria, ya de la central, ya de las de provincia, sean alumnos profesores de clase superior de la normal central, y si no hubiesen suficientes á completar el número, verificarlo de los que hubiesen cursado en las normales de provincia; entonces, entonces se veria la Instrucción progresar, y mas continuando los inspectores generales y provinciales, como hasta aquí; porque estos nos apoyarian en justicia, y aquellos como peritos facultativos nos defenderian con prontitud y acierto en nuestras fundadas quejas, ciñéndose estrictamente al contenido de los artículos del reglamento, favoreciendo á los profesores que estamos condenados á vivir desempeñando escuelas de tan mal género, entre idiotas ignorantes y de maldad tan brutal; entonces seriamos oídos mas de cerca, y remediados nuestros abusos, y no se les accederia á las peticiones impertinentes y caprichosas que las comisiones locales suelen dirigir á las comisiones superiores, so pretexto del bien del pueblo, de actos de costumbres religiosas, que bien mirado no es mas, que el estribo en que se apoyan para esclavizar á los señores maestros hasta en los dias de descanso que les son propios, por que nos consideran como á unos miseros sirvientes, y tambien para asaltar las leyes y reales decretos que en favor de los funcionarios de nuestra clase hablan, burlando y destruyendo así las buenas máximas del profesor consiguiendo por éstos medios que la ignorancia siga, que las vacantes sean frecuentes, pudiendo de este modo invertir en negocios particulares la sumas que debieran percibir los que desempeñasen las tales escuelas de Instrucción primaria, y en el interin, (como tales señores magnates del pueblo dicen) mientras el pueblo siga sin ilustrarse, nosotros y nuestros hijos mandando; razon por la cual, se nos dirigen con la barbarie y malicia de mayor bulto, diciendo, nuestros hijos se han de preferir á los demás y si nó, amigo mio, el profesor que así no lo haga ni siga nuestras costumbres, pronto le fastidiamos (1) porque siempre semos mas atendidos (aunque sea sin justicia) que ostedes, ante la comision superior, ¿Cuándo querrá el ser supremo y la superioridad que se quiten estas comisiones locales

(1) En su lenguaje vulgar. *quando tienen la tendencia de repudiar*

tan atrevidas como perjudiciales? Cuando, el que solo dependamos de las comisiones superiores y vigilados por los dignos é instruidos inspectores ¿y cuando en fin, lograremos el que los secretarios de las comisiones de Instrucción primaria de cada provincia sean profesores de clase superior de los instruidos en las escuelas normales, para que nuestras quejas sean bastantemente atendidas, y nuestra benemérita clase respetada? Evitando así amenazas de atentados personales.

Siento ser demasiado extenso, y espero me disimulen; pere concluiré diciendo, que puesto que tenemos inspectores celosos é instruidos que con tanto pulso vigilan nuestras operaciones, *seria muy justo el suprimir las comisiones locales de los pueblos menores de mil vecinos*, y de este modo los señores maestros serian mas estables y la instruccion en los niños mejor aprovechada; porque desterrada esta polilla antipática, desaparecería la mala fé que ejercen sobre los señores maestros las comisiones locales y con especialidad los párrocos como vocales natos de ellas (lo que es bien público) en la mayor parte de los pueblos de corto vecindario; quedando así los señores maestros dependiendo inmediatamente de las comisiones provinciales respectivas, y estas de la superior central ¿cuánto, y cuantos nos alegraríamos de que así sucediese? Evitando por este medio que *entes* tan ignorantes como son los que componen estas comisiones locales nos impusiesen la ley de sus costumbres caprichosas; pues me parece, que hombres tan atrasados, no son dignos de desempeñar un cargo tan delicado como interesante por carecer de instruccion suficiente para ellos, y de cuya circunstancia se aprovechan algunos curas párrocos para erigirse en autoridad civil y en maestros, para hacernos la mas fuerte guerra (á imitacion de el de Móstoles) y hasta aprovechándose estos señores de nosotros en la cátedra del Espíritu Santo, demostrando que de nada sirve nuestra enseñanza sin su vigilancia, (aquí suspendo mi limitado juicio por decoro y respeto á su alto ministerio) lo que muchas veces dá ocasion á que aquellos pobres ignorantes en plazas, calles y domicilios nos insulten atrevidamente, y nos digan, cuando nuestro párroco lo dice será verdad; porque lo entiende mejor, y de aquí nace la antipatía que se nos tiene á los desgraciados profesores que tenemos que desempeñar escuelas de tal género, ¿y quien tendrá la calma suficiente para sin alteracion sufrir insultos y menos precios, ya en público, ya en privado de semejantes personas? Creo que dichos insultos no deben quedar impunes y mayormente, cuando llevan la tendencia de rebajarnos hasta á la época en

que podia ser maestro de niños, en estos pueblecitos, el hombre que supiere mal formar letras y medianamente leer: mas ahora, que se nos sujeta á un estudio particular para desempeñar nuestro cometido, y que se nos expide un título con prerrogativas propias á la gran mision que se nos confia ¿cómo consentir que así se nos malquiste y arrolle? ¿Y cómo el que se nos haga pasar por una humillacion tan degradante? Me parece está en el deber de el que escribe, (aun que parezca exagerado) el poner de manifiesto todos estos antecedentes para si á ellos alcanzase remedio legal.

Y por si en algo lo estiman acertado diré sobre las dotaciones de los señores maestros y retribuciones de los niños.

1.ª clase. De 30 á 100 vecinos, 2,910 rs dotacion.

2.ª id. De 100 á 200 id. 3 650.

3.ª id. De 200 a 350 id., 4,400 y 550 para el ayudante.

4.ª id. De 350 á 500 id., 5,500 y 1,400 id.

5.ª id. De 500 en adelante, 6,600 y 1,400 id.

Dando casa suficiente y decorosa para el Maestros y su familia.

En los pueblos donde no haya casa suficiente, como sucede en pueblos pequeños, me parece que la comision superior central fijase una cantidad que no bajase de 300 rs. ni excediese de 600; pues, que en muchos pueblos nos tienen reducidos á un edificio tan mezquino y grosero, que aun no cabe un solo matrimonio, y hasta carece de un pequeño corral tan indispensable: estando reducidos á esta miseria indecorosa la mala mayor parte de los maestros que vivimos en pueblos de la 1.ª, 2.ª y aun 3.ª clase.

Lo creo muy justo el que la enseñanza sea general por todos los niños desde la edad de 6 años hasta los 12 sin retribucion mensual; porque además de ser su cobro sumamente odioso, rebaja nuestra dignidad, y compromete nuestro bien estar: solo debiera permitirse la Sabatina consistente en una *décima de real* para los de leer; y en *dos* para los de escribir, en las escuelas de 1.ª, 2.ª y aun de 3.ª clase.

Las escuelas que vacasen de hoy en adelante desde la 4.ª clase y siguientes, deberian proveerse por oposicion, y las de 1.ª, 2.ª y 3.ª solo por eleccion, puesto que el sueldo que á estas se les designa es el mas preciso para comer y vestir medianamente; pues en mi limitado juicio solo deben merecer oposicion las arriba mencionadas, porque su lucro permite al que las obtenga el poder hacer algun pequeño ahorro para su vejez ó para asegurarse una pension mediana ingresando en la sociedad de socorros mútuos entre profesores para cuando se inutilizare.

En las escuelas provistas por eleccion de las municipalidades deberían merecer preferencia los profesores de clase superior segun la nota de su título y si no hubiese de éstos proveerse de los de enseñanza elemental observando el mismo orden.

Villaconejos y agosto 8 de 1856.

### REMITIDO.

*sobre el medio mas adecuado para que las escuelas cuyo número de niños concurrentes llegue ó exceda de 400 y no pase de 150, se provean de los auxiliares correspondientes.*

Señor director de EL PRECEPTOR.

Muy señor mio: Si las siguientes líneas merecieren su aprobación, ruegole se sirva insertarlas en su ilustrado periódico.

Ahora que está próxima la época en que se vá á discutir la nueva ley de Instrucción pública, es cuando los profesores de primera enseñanza deben apresurarse á emitir sus pensamientos hasta plantear una institucion que encierre todas las mejoras de que es susceptible, y que merezca la aprobacion general del profesorado y padres de familia. El que suscribe, por su parte, ha creido convenientemente exponer una observacion producto de los cuatro años y medio consecutivos que lleva de ejercicio en la escuela pública elemental completa ampliada de esta Villa.

En todo establecimiento cuyo número de niños concurrentes llegue ó exceda de 100 y no pase de 150, debe adoptarse el sistema mixto participando mas de mútuó que de simultáneo; en cuyo caso hay que valerse con precision de niños perfectamente preparados en horas extraordinarias que hagan de segundos maestros en todas y cada una de las enseñanzas. Así sucede efectivamente: ¿pero puede siempre disponer el profesor de estos niños cuando la concurrencia no es cotidiana, unas veces por descuido é indolencia de sus padres, y otras por emplearlos en faenas impropias á su edad pueril? ¿Y qué diremos donde las preocupaciones hijas de la ignorancia cunden demasiado, que hasta se acrimina al maestro en la marcha de tan necesario sistema? No pocos han sido los padres de familia que se me han presentado, quejándose de que

sus hijos no los mandan á la escuela para mi descanso, y por mas que he querido ilustrarlos y persuadirlos, no he podido desvanecer la preocupacion de algunos. Esta mala inteligencia parece á primera vista un leve mal; pero se hace muy grave en razon á que se le quita al profesor el ascendiente que debe tener sobre sus discípulos, y se le echan por tierra los preceptos que les tiene marcados, reduciéndose sus funciones á una mera ceremonia, persuadidos á que su cumplimiento no es de rigorosa obligacion; y lo que es mas, satisfechos de que su principal no ha de reprenderlos ni castigarlos, por que así lo han oído decir á sus padres en sus hogares. Y ¿no hay algun medio para subsanar tan conocido error, si no en el todo, en su mayor parte, y que al propio tiempo produzca adelantos mas eficaces? Creo que sí; y á mi parecer, debiera remediarse este mal con auxiliares ó pasantes elegidos por los municipios, previo informe de los profesores para el mejor acierto; y de este modo tendria lugar la adopcion del verdadero sistema combinado tan esencial para la precipitada clase de establecimientos.

Pero se me dirá (y yo tambien convengo en esta parte) que esta medida ofrece una grande dificultad, cual es la de gravar los presupuestos municipales con unos sueldos que los ayuntamientos calificarian de indebidos, no porqué la generalidad desconozcan sus ventajas, sino por la poca detencion en apreciar como debieran el inmenso bien que resultaria con la corta remuneracion que acarrease. Pues bien, á conciliar en lo posible este incidente tienden mis pobres ideas; y al efecto voy á proponer un medio que, en mi concepto, produciria dos grandes beneficios, uno absoluto, y otro relativo; absoluto, porque se refundiria en el mismo sugeto; y relativo, porque se extenderia á la juventud: me explicaré.

A todos mi comprofesores normales les consta que muchos de los que se han dedicado y se dedican en la actualidad á la carrera del magisterio no tienen mas estudios á su ingreso en los respectivos seminarios que los superficialmente adquiridos en sus pueblos durante la niñez; cuya verdad es irrecusable, puesto que, los directores que se hallan al frente lo habrán experimentado al practicar el exámen de prueba que prescribe el artículo 30 del real decreto de 15 de mayo de 1849. Ahora bien; ¿qué medio mas adecuado para la preparacion de los aspirantes, que el de obligarles á que uno ó dos años antes ampliasen sus conocimientos sirviendo de auxiliares en escuelas como las que llevo indicadas? Si esto tuviese lugar, ¿quién desconocerá su doble vocacion, si despues de

haber palpado las penosas tareas que lleva consigo esta profesión quisieran abrazarla? ¡Cuántos jóvenes la habrán elegido sin consultar á sí mismos sus circunstancias, y al ejercerla se han debido frustrar sus esperanzas por lo espinosa que es en la práctica!

Hé aquí, pues, cómo por el medio propuesto se desocuparian en algun tanto los padres de familia, y se conseguirian notables adelantos sin el menor estipendio cuando los intereses fuesen de las mismas poblaciones, y si de fuera, retribuyendo una pequeña cantidad.

Al proponer este medio no me ha sido desconocido que el exigir mayor grado de instruccion á los que en lo sucesivo se dediquen á esta carrera formará uno de los artículos de la ley; y por ello dejo sentada mi opinion por apreciarla en caminata á llenar un vacío, que solo puede apreciarlo, digámoslo así, el que lo vé de cerca.

Riescas 28 de agosto de 1856.—Bernabé Cajal.

## NOMBRAMIENTOS.

Ha sido nombrado profesor de religion y moral de la escuela normal de Segovia D. Francisco Canales propuesto en primer lugar en la terna formada por la comision provincial.

### VACANTES.

#### *Ciudad-Real.*

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de Instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

*Escuela de niños.* Almaden, su dotacion 4000 rs. pagados mensualmente, se abonan 700 por casa.

*Idem de niñas.* Alcázar, su dotacion 2666 rs. pagados por trimestre, casa gratuita; Fuencaliente, su dotacion 2000 rs. pagados idem, y 365 para casa; Aldea del Rey, su dotacion 2000 rs. pagados idem, y 220 para casa; Villanueva de la Fuente, su dotacion 2000 rs. pagados idem, y casa gratuita; Granátula, su dotacion 2000 rs. pagados idem, por idem, casa idem.

Los ejercicios de oposicion, tendrán lugar en esta capital en Diciembre inmediato.

Ciudad-Real 17 de Setiembre de 1856.—El Presidente, Donato de Tornos. Pablo J. Vidal, Secretario.

#### *Gerona.*

Se halla vacante la escuela elemental de niños de Pontós, dotada con 2000 reales, retribucion-s de los niños que no son pobres, y casa para el maestro y su familia. Se admiten solicitudes hasta el 8 de Octubre próximo.

MADRID:—1856.

IMPRESA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE VAZQUEZ É HIJOS.

Ancha de S. Bernardo, 17.